Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **24 MARZO 2021**

RADICACIÓN: 25307-4003-003-2009 -00411 - 00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR dentro RESTITUCION DE INMUEBLE
DEMANDANTE: CELMIRA BARRETO GUTIERREZ
DEMANDADO: MANUELA SANCHEZ AVENDAÑO Y JOSE HELI HERRERA

Del avalúo catastral allegado por la parte actora, obtenido y calculado de conformidad al art. 444 del C.G.P, respecto **de la cuota parte** del inmueble identificado con el folio matricula inmobiliaria 307-44138 denominado Carrera 24 No.19-287 casa 4 manzana A Conjunto Residencial- El Nogal de Girardot- Cundinamarca de propiedad de **MANUELA SANCHEZ AVENDAÑO**, córrase traslado a la parte contraria, por el termino de tres (3) días (num. 2 art. 444 de CGP) .

Así mismo, teniendo en cuenta que revisado el certificado de tradición y libertad (anotación 3), se observa que se encuentra vigente una garantía real a favor del **Banco Colmena** y de conformidad a lo dispuesto en el art. 462 del CGP, se ORDENA a la parte actora para que en el término de 30 días siguientes a la notificación de este auto, proceda a acreditar el diligenciamiento del citatorio y notificación por aviso dirigida al acreedor Hipotecario BANCO COLMENA S.A hoy BANCO CAJA SOCIAL- BCSC. en la forma dispuesta en los art. 291 y 292 del CGP, allegando el cotejo y certificación del resultado de la entrega, para que si ha bien lo tiene haga valer su crédito ante el mismo juez, bien sea en proceso separado o en el que se les cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)
Juez

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **24 MARZO 2021**

REF: EJECUTVO SINGULAR
DEMANDANTE: MARCO TULIO BELTRAN MARTINEZ
DEMANDADO: MANRIQUE SAENZ CRUZ
RADICADO: No 25307 4003 –003-2013 -00065 -00

Se encuentran al despacho las presentes diligencias, a fin de proveer sobre la petición allegada por el apoderado de la parte actora, en la cual solicita se fije fecha para remate del inmueble embargado y secuestrado dentro del presente asunto.

Atendiendo la petición que antecede, a efecto de llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble ubicado en la CARRERA 10 6-21 y 10-19 hoy CARRERA 10 10-21 barrio San Luis de Flandes (Tolima) con folio de matrícula inmobiliaria N° 357-30194 de propiedad del demandado MANRIQUE SAENZ CRUZ, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, señálese la hora de **las 08:00 A.M. del día 09 de junio de 2021.**

La licitación comenzará a la hora antes mencionada y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora. El citado inmueble fue avaluado en la suma de $123.303.596.oo y será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien (Art. 448 del C.G.P.), esto es, la suma de $86.312.517,2; y será postor hábil quien previamente consigne el porcentaje legal del 40% del precitado avalúo (Art. 451 del C.G.P.), es decir, la suma de $49.321.438,4, debiéndose presentar las ofertas en sobre cerrado.-

Procédase por parte del interesado a realizar las publicaciones dispuestas por el art. 450 del C.G.P., en el periódico EL TIEMPO o EL ESPECTADOR, en listado que se publicará el día domingo, con antelación de diez (10) días a la fecha señalada para el remate.
Alléguese certificado de tradición del bien objeto de almoneda, (inciso 2o numeral 6o del art. 450 del CGP)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)
Juez

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **24 MARZO 2021**

REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICACION: No 253074003003-201300455-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: JAIRO ENRIQUE PULECIO APACHE

De la petición del memorialista, tenga en cuenta, que la solicitud de terminación de conformidad al art. 461 del CGP, debe provenir de la parte ejecutante.

Téngase por incorporada para los fines pertinentes, la solicitud de terminación allegada por el demandado, su contenido en conocimiento de la parte actora para que se pronuncie en el término de **5 dias.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)
Juez

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **24 MARZO 2021**

RADICACIÓN: 25307-4003-003-2014 -00041 - 00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL EL NOGAL
DEMANDADO: MANUELA SANCHEZ AVENDAÑO Y JOSE HELI HERRERA

Del avalúo catastral allegado por la parte actora, obtenido y calculado de conformidad al art. 444 del C.G.P, respecto **de la cuota parte** del inmueble identificado con el folio matricula inmobiliaria 307-44138 denominado Carrera 24 No.19-287 casa 4 manzana A Conjunto Residencial- El Nogal de Girardot- Cundinamarca de propiedad de **JOSE HELI HERRERA CASTAÑO**, córrase traslado a la parte contraria, por el termino de tres (3) días (num. 2 art. 444 de CGP) .

Así mismo, teniendo en cuenta que revisado el certificado de tradición y libertad (anotación 3), se observa que se encuentra vigente una garantía real a favor del Banco Colmena y de conformidad a lo dispuesto en el art. 462 del CGP, se ORDENA a la parte actora para que en el término de 30 días siguientes a la notificación de este auto, proceda a acreditar el diligenciamiento del citatorio y notificación por aviso dirigida al acreedor Hipotecario BANCO COLMENA S.A hoy BANCO CAJA SOCIAL-BCSA. en la forma dispuesta en los art. 291 y 292 del CGP, allegando el cotejo y certificación del resultado de la entrega, para que si ha bien lo tiene haga valer su crédito ante el mismo juez, bien sea en proceso separado o en el que se les cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal. .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)
Juez

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **24 MARZO 2021**

RADICACIÓN: 25307-4003-003-2014 -00230 - 00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: RAMIRO SANCHEZ GUTIERREZ
DEMANDADO: EDGAR ANTONIO SNCHEZ

Teniendo en cuenta la petición allegada por la parte actora y como quiera que revisado los depósitos judiciales puestos a disposición para el presente proceso fueron suspendido, se ordena requerir al demandado para que se sirva informar la razón por la cual no se ha cumplido al acuerdo de pago allegado por la parte actora. Ofíciese

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)
Juez

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **24 MARZO 2021**

RADICACIÓN: 25307-4003-003-2015 -00420 - 00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A
DEMANDADO: ARMANDO CASTAÑEDA PACHON

Teniendo en cuenta la petición allegada por el apoderado de la parte actora, a su solicitud de señalar fecha para remate sobre el vehículo de placas RFM-877,el cual se encuentra embargado y secuestrado, una vez se acredite el cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 28 de enero de 2021 num.1º, se proveerá sobre el mismo..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)
Juez

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **24 MARZO 2021**

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION: No 253074003003-201500442-00
DEMANDANTE: HENRY RAMIREZ GALLEGO
DEMANDADO: LUZ NERY CASTRO AVILA

Atendiendo la manifestación de las partes en escrito que antecede, y reunidas como se encuentran las exigencias del Art. 461 del CGP, el Juzgado, ORDENA:

1. Dar por terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR de HENRY RAMIREZ GALLEGO contra LUZ NERY CASTRO AVILA por pago total de la obligación.- (C.S)

2. En consecuencia se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes, previa revisión de remanentes, en tal caso, póngase a disposición del respectivo Juzgado- Líbrense los oficios del caso.

3. Practíquese el desglose del título base de la acción, hágase entrega a la parte demandada, con las constancias del caso, previo pago de expensas de rigor.-

4. Sin condena en costas.

5. Cumplido lo anterior, o sin interés de parte, archívese el expediente.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)
Juez

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **24 MARZO 2021**

RADICACIÓN: 25307-4003-00(2)3-2016-00413 - 00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ELEONOR BAZURTO RODRIGUEZ
DEMANDADO: HAYDEE BAZURTO RODRIGUEZ Y OTRO.

Como quiera que no se presentara objeción alguna a la liquidación de crédito elaborada por la parte actora y que la misma concuerda con la realidad de la obligación, el Juzgado conforme al Art. 446 numeral 3º C.G.P, le imparte APROBACIÓN.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)
Juez